

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 82-2022-Fondepes/OGA

Lima, 22 de julio de 2022

VISTOS:

La nota N° 218-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 20 de julio de 2022 y el Informe N° 0055-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 20 de julio de 2022 (Informe técnico), emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación,



N. MIRANDA

almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP de la entidad, o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes según el Anexo I de la citada Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe N.º 0055-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 20 de julio de 2022, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y recomienda la baja de Doscientos catorce (214) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE", precisando además que dada la causal que motiva la baja de los bienes, no resulta de aplicación la Ley N° 30909, para el presente procedimiento;

Que, mediante Nota N° 218-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 20 de julio de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento presenta el Informe N° 0055-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 20 de julio de 2022, determinando que se cumplen los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de doscientos catorce (214) bienes patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE";

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los activos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, corresponde aprobar la baja de doscientos catorce (214) bienes patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyos detalles técnicos, cuentas y valores contables se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte del presente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008- 2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja de doscientos catorce (214) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyos valores contables, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.



Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad Funcional de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que incluyen la comunicación a los Sistemas de Manejo de RAEE y a la Dirección General de Abastecimiento.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Unidad Funcional de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

